

	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 1 de 3

**RESOLUCIÓN N° 005 DEL SEIS (06) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

“Por la cual se radica la documentación para adelantar actividades de Enajenación de Inmuebles Destinados a Vivienda del Proyecto edificio **MULTIFAMILIAR REYES**”

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA “INVISBU”**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 048 de 1995 y artículo 71 de la Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006 y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y el art. 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015 y el Decreto 1783 de 2021 Nivel Nacional, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo primero del Acuerdo 048 de 1995, por el cual se creó el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga, el cual en adelante se denomina INVISBU, establece su naturaleza como establecimiento público del orden Municipal y como tal tendrá autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, encargado de desarrollar sus actividades conforme a las reglas del Derecho Público.

Que, el Numeral 8 del artículo 7 del Decreto 0254 de 2001 reglamentario del Acuerdo 048 de 1995, establece que el Director del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU-, le compete suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, de conformidad con el Acuerdo 048 de 1995 le corresponde al INVISBU ejercer las funciones trasladadas al Municipio mediante el Decreto 405 de 1994, con referencia a la función de ejercer la inspección y vigilancia de lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, Modificado por el artículo 185 del Decreto Nacional 019 de 2012, y el Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015.

Que, dentro de las anteriores funciones se encuentra el de llevar el registro de las personas naturales o jurídicas que se dediquen a las actividades contempladas en la Ley 66 de 1968 y el Decreto 2610 de 1979.

	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 2 de 3

**RESOLUCIÓN N° 005 DEL SEIS (06) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Que, la persona natural **FLORINDA REYES QUIÑONEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.297.982, se inscribió en el registro de constructor o enajenador mediante Resolución No. 013 de fecha 05 de diciembre de 2022.

Que, la persona natural **FLORINDA REYES QUIÑONEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.297.982, presentó ante el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, toda la documentación establecida en el artículo 71 de Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015, del Proyecto edificio **MULTIFAMILIAR REYES**, ubicado en la calle 54 # 4-OCC-21/25/27 Balconcitos, del Municipio de Bucaramanga.

Que, la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2 expidió las siguientes Licencias:

- Reconocimiento de Edificación - Licencia de Construcción modalidad: Modificación No. 68001-2-18-0344 con vigencia hasta el 12 de septiembre de 2021.
- Vobo para propiedad horizontal No. 22-0027 PH de fecha 03 de mayo de 2022.

Que, de conformidad con el boletín de Nueva Nomenclatura No. 22-0048NM de fecha nueve (09) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022) expedida por la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2, de la nomenclatura de predio 68001-01-05-0286-0013-000, en el cual se encuentra localizado el Proyecto edificio **MULTIFAMILIAR REYES**, se identifica así:

**NOMENCLATURA:**

**CALLE 54 # 4 OCC – 25 APARTAMENTO 101**  
**CALLE 54 # 4 OCC – 21 APARTAMENTO 102**  
**CALLE 54 # 4 OCC – 27 APARTAMENTO 201**  
**CALLE 54 # 4 OCC – 27 APARTAMENTO 301**  
**CALLE 54 # 4 OCC – 27 APARTAMENTO 401**

**ACCESO A VIVIENDAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Radicar la documentación presentada por la persona natural **FLORINDA REYES QUIÑONEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.297.982, para

	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 3 de 3

**RESOLUCIÓN N° 005 DEL SEIS (06) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

adelantar actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda y comercio del Proyecto edificio **MULTIFAMILIAR REYES**, del Municipio de Bucaramanga.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La documentación relacionada en los considerandos de la presente Resolución, estará a disposición de los compradores de dicho plan en todo momento con el objeto de que sobre ellos efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de su adquisición.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar que la copia de esta Resolución sea exhibida en un lugar visible en los puntos de venta a efecto de permitir a los eventuales interesados del conocimiento de la misma.

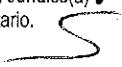
**ARTÍCULO CUARTO:** La información radicada ante el Instituto deberá ser debidamente actualizada por los interesados en promocionar, anunciar y/o desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles en el evento que se produzcan cambios respecto de la misma.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar la presente resolución a la solicitante **FLORINDA REYES QUIÑONEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.297.982, su representate legal, apoderado, o a la persona debidamente autorizada por este, acorde a lo dispuesto al artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consonancia con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y la Ley 2080 del 25 de enero de 2021.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Director del **Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU-**, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por Aviso, o según sea el caso conforme a la ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**Ing. ANDRES BARRAGÁN JEREZ**  
 Director

Vo.Bo.: Dra. Yineith Xiomara Ortiz Camacho – Subdirector(a) Jurídico(a)   
 Proyectó: Juan Pablo Rangel Barrera – Profesional Universitario. 

Teléfono: 7000330  
 WhatsApp: 317 443 4430  
 Correo: [contacto@invisbu.gov.co](mailto:contacto@invisbu.gov.co)  
 Dirección: Calle 56 No. 10 - 02 del Calcestrada Pico 3 y 4

[www.invisbu.gov.co](http://www.invisbu.gov.co)

